

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

OFICIO Circular respecto a los servidores públicos que están obligados a llevar a cabo la entrega-recepción en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

OFICIO CIRCULAR RESPECTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A LLEVAR A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA.

C.C. SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO
MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
PRESENTES.

La Secretaría de la Función Pública con fechas 6 y 24 de julio del año 2017, publicó en el Diario Oficial de la Federación "*Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para analizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión*" (Bases Generales) y el "*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal*" (Lineamientos Generales), respectivamente.

En esta virtud y con el propósito de que los servidores públicos de las diversas unidades administrativas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua cumplan con las obligaciones inherentes de su empleo, cargo, o comisión, atendiendo a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, e integridad que rigen su actuar, cuando se separen de sus funciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16 y 26, fracciones I y XX, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales, he tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO.- Los servidores públicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua con nivel de Director General y Jefe de la Unidad Jurídica, Coordinador de Tratamiento y Calidad del Agua, Subcoordinador de Calidad del Agua, Subcoordinador de Hidrobiología y Evaluación Ambiental, Subcoordinador de Potabilización, Subcoordinador de Tratamiento de Aguas Residuales, Coordinador de Riego y Drenaje, Subcoordinador de Conservación de Cuencas y Servicios Ambientales, Subcoordinador de Contaminación y Drenaje Agrícola, Subcoordinador de Ingeniería de Riego, Subcoordinación de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidroagrícola, Coordinador de Hidrología, Subcoordinación de Hidrología Superficial, Subcoordinación de Hidrología Subterránea, Subcoordinación de Hidrometeorología, Subcoordinación de Planeación Hídrica, Coordinador de Hidráulica, Subcoordinador de Hidráulica Ambiental, Subcoordinador de Hidráulica Urbana, Subcoordinador de Tecnología Apropriada, Subcoordinador de Obras y Equipos Hidráulicos, Coordinador de Desarrollo Profesional e Institucional, Subcoordinador de Certificación de Personal, Subcoordinador de Educación Continua, Subcoordinador de Planeación, Economía y Finanzas del Agua, Subcoordinador de Posgrado, Coordinador de Comunicación, Participación e Información, Subcoordinador de Difusión y Divulgación, Subcoordinador de Educación y Cultura del Agua, Subcoordinador de Vinculación, Comercialización y Servicios Editoriales, Subcoordinador de Participación Social, Coordinador de Administración, Subdirector de Recursos Materiales, Subdirector de Recursos Financieros, Subdirector de Desarrollo Humano y Subdirector de Informática y Telecomunicaciones al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y realizar acta de entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

SEGUNDO.- El informe de separación y la entrega-recepción de los servidores públicos a que se refiere el presente Oficio, se formulará conforme a lo previsto el CAPÍTULO IV de las Bases Generales y al Título IV de los Lineamientos Generales.

TERCERO.- El Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad con lo previsto en los artículos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO OCTAVO de las Bases Generales y 47 de los Lineamientos Generales.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, debiendo publicarse sin perjuicio de lo anterior y para su difusión institucional en la Normateca Interna del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Atentamente

Jiutepec, Morelos, a 10 de abril de 2018.- El Director General.- **Felipe I. Arreguín Cortés.**- Rúbrica.

(R.- 467556)